

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

ACUI/ PINV 339-2009 BAHIA
ALGODONALES JAIME ILLANES



AUTORIZA A JAIME ILLANES Y ASOCIADOS
CONSULTORES S.A. PARA REALIZAR PESCA
DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 05 NOV 2009

R. EX. N° 3674

VISTO: Lo solicitado por Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 339/2009, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 339/2009, de fecha 1 de septiembre de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización de la comunidad bentónica en la Bahía Algodonales, Región de Antofagasta**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° N° 461 de 1995, y el Decreto Exento N° 1208 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A., R.U.T. N° 96.914.650-9, con domicilio en La Concepción N° 266, Piso 2, Providencia, Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización de la comunidad bentónica en la Bahía Algodonales, Región de Antofagasta**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en la caracterización de las condiciones basales del área de influencia del proyecto de terminal de descarga de combustible de Electroandina S.A. y determinar los niveles de concentración de hidrocarburos en tejidos blandos de los recursos ostión del norte y cholga.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el período de tres meses contados desde la fecha de la presente Resolución, en la Bahía Algodonales, Región de Antofagasta, en un polígono cuyas coordenadas geográficas se indican en los Términos Técnicos de Referencia C.I. SUBPESCA N° 11226 de 2009, que se consideran parte integrante de la presente Resolución.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá capturar, sin devolución, 15 ejemplares de ostión del norte **Argopecten purpuratus** y en igual cantidad de cholga **Aulacomya ater**, en todas las tallas, mediante buceo semiautónomo y draga del tipo Van Veen para sustratos blandos.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa el cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento N° 1208 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las actividades de captura y la identificación del personal asignado a su ejecución.

7.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final que contenga los resultados y conclusiones del estudio en el mes inmediatamente posterior al de su término. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL versiones 97, 2000, 2003 ó MS-ACCESS versiones 97, 2000 o 2003.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- Se designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Jaime Illanes Piedrabuena.

10.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

13.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

15.- Transcribese copia de esta Resolución, del Informe Técnico N° 339 de 2009, citado en Visto, y de la solicitud C.I. SUBPESCA N° 11226 de 2009, al Servicio Nacional de Pesca y la peticionaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo